

DTE: OSCAR ENRIQUE - HURTADO ZAPATA
DDO: CESAR ENRIQUE REYES LEDEZMA - MILLER EDINSON REYES LEDEZMA
RAD: 19001418900420210083600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Popayán, Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por OSCAR ENRIQUE - HURTADO ZAPATA, en contra de CESAR ENRIQUE REYES LEDEZMA - MILLER EDINSON REYES LEDEZMA, en escrito que antecede la entidad TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT, da respuesta en cuanto a medida cautelar decretada, la que es preciso dar a conocer a la parte demandante para que tome las previsiones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado

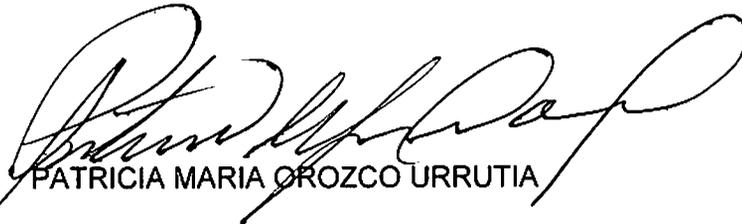
RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por la entidad TRANSPORTES TIERRA DEL SOL EAT.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibido al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 005

Hoy 17 de enero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T."

NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

Popayán, 16 de diciembre del 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSFORMADO EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE POPAYAN.**

Calle 8 No. 10 – 00

Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez"

J06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 8221400

Popayán - Cauca

REF. Su oficio Nro.3064.

Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: OSCAR ENRIQUE – HURTADO ZAPATA
Identificación	: 10541922
Demandado	: MILLER EDINSON REYES LEDEZMA, CESAR ENRIQUE REYES LEDEZMA
Identificación	: 10307247, 4613730
No. Radicación	: 190014189004202100836

Respetuoso saludo;

En respuesta al oficio del asunto y radicado descrito, me permito comunicar lo siguiente:

1. El señor CESAR ENRIQUE REYES LEDEZMA, identificado con cedula de ciudadanía número 4613730, tiene a esta fecha un contrato de trabajo para conductor a término fijo, con la Empresa TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T. el cual tiene fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2021, en el que se pactó como salario el mínimo legal mensual vigente..

Principal Carrera 10A No. 2N-52 Popayán-Cauca Teléfono 8372918 Celular 3105056051

E-mail: tierradelsolpopayan@gmail.com



TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T."

NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

2. Respecto a otros ingresos que pueda percibir por otros conceptos y/o contratos con la Empresa TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T., el señor CESAR ENRIQUE REYES LEDEZMA no los tiene, y solo percibe el ingreso del salario mínimo legal mensual vigente derivado de su contrato de trabajo a término fijo.

Por lo anterior me permito solicitar se aclare el alcance de la medida, en el sentido si debemos aplicar la medida sobre el salario mínimo que es el que devenga el señor Reyes, y en caso afirmativo cual es el porcentaje a aplicar,

Quedamos atentos a acatar y dar respuesta a cualquier ampliación o aclaración que nos requieran.

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GARCIA ROSERO.

Gerente Transportes Tierra del Sol E.A.T.